

## RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE PROTECCIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO Y/O DEBITO - SBS RG0415700217

### La Positiva Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este, esquina con Francisco Masías  
N°370, San Isidro, Lima,  
Telf.: (0511) 211-0-000  
[www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

**VIGENCIA DEL SEGURO:** XXXXX

**PRIMA COMERCIAL:** XXXXXX

### PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los riesgos especificados en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro de la Póliza, conforme se encuentran definidos en el Capítulo I (Coberturas del Seguro) de las Condiciones Generales de la presente Póliza de Protección de Tarjeta de Crédito y/o Débito:

- 1.1 Uso indebido de las Tarjetas
- 1.2 Robo en los canales presenciales
- 1.3 Uso indebido de las Tarjetas en establecimientos comerciales
- 1.4 Suplantación/Compras Fraudulentas vía internet
- 1.5 Muerte e Invalidez permanente Total a consecuencia de Robo en cualquier Canal Presencial.
- 1.6 Reembolso de Gastos Médicos por Hospitalización.
- 1.7 Reembolso por Trámites documentarios.
- 1.8 Robo de Compras.
- 1.9 Desamparo Súbito Familiar.
- 1.10 Phishing (Fraude Electrónico)
- 1.11 Muerte Accidental

### PRINCIPALES EXCLUSIONES

Se detallan en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro de la Póliza, en los términos señalados en el Capítulo II (Exclusiones) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Protección de Tarjetas de Crédito y/o Débito, siendo las siguientes:

1. Condiciones, circunstancias y/o causas excluidas y no cubiertas:  
Estarán excluidos de cobertura y La Positiva no estará obligada al pago del Seguro, los siguientes casos:
  - 1.1. Exclusiones para las Coberturas señaladas en los numerales 1.1. al 1.4 y 1.7 al 1.10:
    - 1.1.1. Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del Asegurado, cónyuge, conviviente y/o cualquier pariente con vínculo

consanguíneo o afinidad hasta cuarto grado de toda la línea.

- 1.1.2. Cuando el Extravío, Hurto, Robo, Asalto o Secuestro sea ejecutado al amparo de situaciones creadas por:
  - a. Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
  - b. Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.
- 1.1.3. Perjuicios derivados de actos fraudulentos de la entidad emisora de la Tarjeta de Débito y/o Crédito, sus empleados o dependientes.
- 1.1.4. No se cubre celulares, alimentos, bebidas, productos de cosmética e higiene, perfumes, plantas, animales y joyas (solo para la cobertura contenida en el numeral 1.8)
- 1.1.5. Clonación y/o adulteración de la tarjeta de débito y/o crédito.
- 1.2. Exclusiones para la Cobertura de Muerte Accidental, Muerte e Invalidez Permanente total y Reembolso de Gastos Médicos por Hospitalización
  - 1.2.1. Suicidio durante los dos (2) primeros años de vigencia ininterrumpida de la póliza, tentativas de suicidios, auto mutilación o autolesión.
  - 1.2.2. Lesiones intencionalmente ocasionadas a sí mismo por el Asegurado.
  - 1.2.3. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Ley de Contrato de Seguros, norma que lo modifique y/o lo sustituya, está excluido el accidente provocado dolosamente por el contratante, asegurado o beneficiario.
  - 1.2.4. Cuando el Asegurado este bajo la influencia de alcohol mayor a los 0.5. gramos por litro de sangre, drogas, o cualquier narcótico siempre y cuando guarde relación con el siniestro.
  - 1.2.5. Servicios o tratamientos prestados en establecimientos de salud no autorizados, salvo emergencias médicas.
  - 1.2.6. Cirugía cosmética o cualquier procedimiento cosmético, a excepción de cirugía reconstructiva para la corrección de un desorden físico originado a consecuencia del

Robo, Asalto o Secuestro materia de cobertura de la presente Póliza.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO**

**Obligaciones del Asegurado**

En caso de las Coberturas señaladas en los numerales 1.1. al 1.4 y 1.10 se deberá:

- a. Bloquear de inmediato la(s) tarjeta(s) sustraídas mediante la llamada a la central de la entidad financiera detallada en las Condiciones Particulares, y obtener de el(los) código(s) de bloqueo y/o código de reposición correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas desde los hechos de la materia de cobertura.
- b. Presentar la denuncia policial de inmediato, en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas o 30 días en los casos que el siniestro se produzca en zonas alejadas u otros de fuerza mayor.
- c. El Asegurado o la persona que esté actuando en su representación deberá dar aviso del siniestro llamando a Línea Positiva al 211-0-211 en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días desde conocida su ocurrencia, salvo en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho que no le permita hacerlo dentro del plazo, el cual no constituye un plazo de caducidad.
- d. Se deberá presentar por escrito mediante carta simple la solicitud de cobertura donde se indique el monto de los consumos realizados indebidamente en las oficinas de La Positiva o del Comercializador. A esta solicitud se deberá adjuntar lo siguiente:
  - Copia del DNI o Carné de Extranjería del Asegurado titular o adicional.
  - Copia de la denuncia policial.
  - El(los) código(s) de bloqueo y/o código(s) de reposición con fecha y hora.
  - Copia simple de las consultas de Movimientos de Cuenta emitido por el Banco y/o Comprobantes de retiros (voucher(s), donde figure la fecha, hora, monto y lugar de los consumos indebidos.
  - Copia simple de la impresión del correo donde figura el link que lleva a la página web fraudulenta (solo para la cobertura contenida en el numeral 1.10)
  - Declaración Jurada simple donde indique y describa los hechos (solo para las coberturas contenidas en los numerales 1.4 y 1.10)

Para la cobertura de Muerte a consecuencia de robo en Canales Presenciales o Muerte Accidental:

El Beneficiario o la persona que esté actuando en su representación deberá dar aviso del siniestro llamando a Línea Positiva al 211-0-211 en un plazo no mayor de los 180 días desde conocida su ocurrencia o de conocido el beneficio, salvo en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho que no le permita hacerlo dentro del plazo, el cual no constituye un plazo de caducidad.

Se deberá presentar por escrito mediante carta simple la solicitud de cobertura en las oficinas de La Positiva o del Comercializador. A esta solicitud deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Copia Simple del DNI o Carné de Extranjería del Asegurado titular o adicional fallecido, en caso de contar con el mismo.
- b. Copia certificada u original del Certificado Médico de defunción.
- c. Acta o Partida de defunción original o copia certificada (antes copia legalizada).
- d. Copia Certificada (antes copia legalizada) del Atestado policial o Parte Policial completo, detallando fecha y circunstancia del siniestro.
- e. Protocolo de necropsia original, según corresponda.
- f. Copia Certificada (antes copia legalizada) de la Sucesión Intestada o Testamento o Declaratoria de Herederos, que deberá estar inscrito en Registros Públicos.
- g. Copia Certificada u Original del dosaje etílico, según corresponda.

Para la cobertura de Reembolso de Gastos Médicos por Hospitalización:

El Asegurado o la persona que esté actuando en su representación deberá dar aviso del siniestro llamando a Línea Positiva al 211-0-211 y presentar mediante carta simple la solicitud de cobertura por escrito en las oficinas de La Positiva o del Comercializador, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días desde ocurrido el siniestro o de conocida su ocurrencia, salvo en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho que no le permita hacerlo dentro del plazo, el cual no constituye un plazo de caducidad. A esta solicitud deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Copia Simple del DNI o Carné de Extranjería del Asegurado Titular o adicional

- b. Copia Certificada (antes copia legalizada) de la denuncia policial.
- c. Facturas originales de los gastos médicos hospitalarios incurridos durante la hospitalización.
- d. Copia Certificada del informe médicos de los gastos hospitalarios que La Positiva requiera para poder evaluar la atención recibida.
- e. Copia certificada u Original del dosaje etílico, según corresponda.

La Positiva se reserva el derecho de exigir que el Asegurado se someta a un examen por parte de un médico seleccionado por ella las veces que razonablemente sean necesarias mientras siga pendiente una solicitud de cobertura, es decir, dentro de los 20 días de plazo que tiene La Positiva para requerir documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado. El costo de estos exámenes será de cargo de La Positiva.

**Para la cobertura de Reembolso por Trámites Documentarios:**

El Asegurado o la persona que esté actuando en su representación deberá dar aviso del siniestro llamando a Línea Positiva al 211-0-211 en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días desde conocida su ocurrencia, salvo en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho que no le permita hacerlo dentro del plazo, el cual no constituye un plazo de caducidad.

Se deberá presentar por escrito mediante carta simple la solicitud de cobertura en las oficinas de La Positiva o del Comercializador. A esta solicitud deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Copia Certificada (antes copia legalizada) de la denuncia policial.
- b. Copia u original de los comprobantes de pago que sustenten los gastos efectuados por los entes emisores de los correspondientes documentos de identificación personal del Asegurado.

**Para la cobertura de Robo de compras:**

El Asegurado o la persona que esté actuando en su representación deberá dar aviso del siniestro llamando a Línea Positiva al 211-0-211 en un plazo no mayor de tres (3) días desde conocida su ocurrencia, salvo en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho que no le permita hacerlo

dentro del plazo, el cual no constituye un plazo de caducidad.

Se deberá presentar por escrito mediante carta simple la solicitud de cobertura en las oficinas de La Positiva o del Comercializador. A esta solicitud deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Copia certificada de la denuncia policial.
- b. Copia u original del Estado de cuenta de la tarjeta de crédito y/o débito donde figuren las compras robadas.
- c. Copia simple de la boleta de venta o factura de las compras realizadas.
- d. El Asegurado solicitará a EL BANCO le facilite a La Positiva el estado de cuenta de los 3 últimos meses anteriores al siniestro de la cuenta bancaria o tarjeta de crédito en el que se carga la prima del seguro.

**Para la cobertura de Desamparo Súbito Familiar:**

Los beneficiarios o la persona que esté actuando en su representación deberá dar aviso del siniestro llamando a Línea Positiva al 211-0-211 en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días desde conocida su ocurrencia o de conocido el beneficio, salvo en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho que no le permita hacerlo dentro del plazo, el cual no constituye un plazo de caducidad.

Se deberá presentar por escrito mediante carta simple la solicitud de cobertura en las oficinas de La Positiva o del Comercializador. A esta solicitud deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Copia Simple del DNI o Carné de Extranjería del Asegurado Titular o adicional, en caso de contar con el mismo
- b. Copia Certificada (antes copia legalizada) de la denuncia policial.
- c. Certificado Médico de defunción original
- d. Acta o Partida de defunción original del Asegurado.
- e. Copia Certificada del Atestado policial o Parte Policial completo, detallando fecha y circunstancia del siniestro.
- f. Protocolo de necropsia original, según corresponda
- g. Acta o Partida de defunción original, del (la) cónyuge del Asegurado
- h. Copia Certificada (antes copia legalizada) de la Partida de Matrimonio del o la cónyuge del Asegurado o en su defecto, declaración de la unión de hecho por resolución judicial o escritura pública,

debidamente inscritas en registros públicos.

Para la cobertura de Invalidez Permanente Total a consecuencia de robo en cualquier Canal presencial:

El Asegurado o la persona que esté actuando en su representación deberá dar aviso del siniestro llamando a Línea Positiva al 211-0-211 en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días desde la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia o del beneficio, salvo en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho que no le permita hacerlo dentro del plazo, el cual no constituye un plazo de caducidad.

Se deberá presentar por escrito mediante carta simple la solicitud de cobertura en las oficinas de La Positiva o del Comercializador. A esta solicitud deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Copia Simple del DNI o Carné de Extranjería del Asegurado Titular o adicional.
- b. Copia Certificada (antes copia legalizada) de la denuncia policial.
- c. Una declaración escrita que contenga la fecha y hora del siniestro, el nombre completo, edad y domicilio de la persona que ha sufrido el siniestro o del beneficiario; el lugar y circunstancias en que éste ocurrió, así como el nombre y domicilio de los testigos, si lo hubiera.
- d. Certificado del médico expedido por el personal de salud acreditado que prestó los primeros auxilios a la víctima, expresando las causas (si es que se indicara) y sus consecuencias conocidas o probables.
- e. Copia certificada u original del dosaje etílico, según corresponda.
- f. Copia certificada u Original del Certificado médico que indique el diagnóstico invalidante más las copias originales de los exámenes auxiliares a la víctima. La asignación del menoscabo global del Asegurado será del 100% para los siguientes diagnósticos:
  - Estado absoluto e incurable de alineación mental que no permitiera al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.
  - Fractura de la columna vertebral que determine la invalidez total permanente
  - Pérdida total de ambos ojos.

- Pérdida completa de los brazos o de ambas manos.
- Pérdida completa de ambas piernas o de ambos pies
- Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna.
- Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie.

La indemnización por la cobertura de Invalidez Permanente Total será pagada de acuerdo al porcentaje de menoscabo global del asegurado, según lo indicado anteriormente.

Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura.

La Positiva podrá investigar, revisar, solicitar o comprobar la autenticidad de la información recibida; en general podrá disponer de las medidas necesarias para la sustentación del Siniestro.

La Positiva tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación

del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Positiva o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Positiva, esto es que la Positiva hubiese consentido el siniestro o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, salvo que se presente una solicitud de prórroga del plazo con que cuenta la empresa para consentir o rechazar el siniestro.

Las comunicaciones cursadas por el Contratante o Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora.

#### **CANALES DE ORIENTACIÓN EN CASO DE UN SINIESTRO**

Línea Positiva (01) 211-0211  
Oficinas a Nivel Nacional, la cuales puedes ubicar en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

#### **DERECHO DE ARREPENTIMIENTO**

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o el Asegurado podrá resolver la póliza, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o nota de cobertura provisional, certificado o Solicitud-Certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante y/o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentran obligados a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del Seguro de La Positiva Seguros y Reaseguros.

**Abril 2022**